



Resolución Administrativa

Lima, 15 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-0004253, que contiene el Informe Técnico N°000090-2025 EFTNDTH-OP-HEJCU de fecha 13 de mayo de 2025, sobre entrega económica por luto, ocasionado por el fallecimiento de **MANUEL NICOLAS ZAGAL JARA**, solicitado por el señor **LUIS ENRIQUE ZAGAL ROBLES**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 2025-0004253, el señor **LUIS ENRIQUE ZAGAL ROBLES** con DNI N° **06751612**, solicita se le conceda entrega económica por luto, ocasionado por el deceso de su señor padre, **MANUEL NICOLAS ZAGAL JARA** con DNI N° **25687463**, ocurrido el 22 de noviembre de 2024;

Que, como sustento de su solicitud de otorgamiento de entrega económica por luto, el señor **LUIS ENRIQUE ZAGAL ROBLES**, presenta el acta de defunción N° 5001545287, donde se señala como fecha de fallecimiento de su señor padre, el día 22 de noviembre de 2024. expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y el acta de nacimiento con numero de partida N° 2375 emitida por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, del Departamento de Lima, con lo que acredita el entroncamiento familiar.

De acuerdo al Informe Situacional N°233-2025-EFTNDTH-OP-HEJCU, de fecha 09 de mayo de 2025, emitida por Legajos, demuestra que el señor **LUIS ENRIQUE ZAGAL ROBLES**, se encuentra registrado como Médico Especialista, Nivel 5, en el Departamento de Traumatología del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa.

Que, según el artículo 3°, ámbito de aplicación, del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, para fines del ámbito de aplicación se encuentran inmerso el Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos; por consiguiente, al personal de la salud que labora en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa le corresponde la aplicación de dicha norma;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, dispone la entrega económica por luto, que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por ley, Hijos/as, Padres y madres; siendo que en el citado numeral en su último párrafo, indica que la entrega económica por luto se establece y fija un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/.3,000.00);

Que, asimismo el numeral 10.2 del artículo 10° del citado Reglamento, dispone que para la percepción de las entregas económicas por sepelio y luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o de los familiares, según corresponda;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA" que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; la cual tiene como finalidad: *"Establecer los lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las normas (...), relacionado al reconocimiento y otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud."* ;

Que, mediante el Informe Técnico N°000090-2025-HEJCU/ENDTH de fecha 13 de mayo del 2025, la Coordinación del Equipo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal, concluye que corresponde reconocer la entrega económica por luto a favor del señor **LUIS ENRIQUE ZAGAL ROBLES**, por el monto de Tres Mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00), por el deceso de su señor padre **MANUEL NICOLAS ZAGAL JARA**, ocurrido el 22 de noviembre de 2024, resultando pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con el visado del Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, la Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER y otorgar a favor del señor **LUIS ENRIQUE ZAGAL ROBLES** con DNI N° **06751612**, servidor nombrado del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, con el cargo de Medico Especialista, Nivel, en el Departamento de Traumatología, la entrega económica por luto por el deceso de su señor padre MANUEL NICOLAS ZAGAL JARA, ocurrido el 22 de noviembre de 2024, la suma de Tres Mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00), como monto único por concepto de Entrega Económica por Luto.

ARTÍCULO 2°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Unidad Ejecutora 030-Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

ARTÍCULO 3°. - El Equipo Funcional de Trabajo de Programación, Presupuesto y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5°. - ENCARGAR A la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad (<http://www.gob.pe/hejcu>).

Regístrese y Comuníquese,

RJAZ/mach
c.c.
() OEA
() Oficina Economía
() Oficina de Com.
() EFTNDTH
() LEGAJOS
() EFTPPR
() Interesado
() Archivo